Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se devuelven las presentes actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 60, a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 declinó su competencia a favor de la justicia de General Roca, provincia de Río Negro, al considerar que allí tendría su domicilio la titular de la cuenta a la que se remitió una transferencia de dinero realizada desde la cuenta del denunciante, que éste desconoció.

La fiscalía descentralizada de la ciudad rionegrina de Allen resolvió devolver el legajo en cuanto consideró que la disposición patrimonial había sido realizada desde esta ciudad y que el juez que previno debía proseguir la investigación por razones de economía procesal.

A su turno, el declinante mantuvo su criterio y elevó el legajo a la Corte (resolución del 21 de noviembre de 2023).

A mi manera de ver, no existe en autos un conflicto jurisdiccional, toda vez que ello presupone una contienda entre dos tribunales o jueces -artículo 24, inciso 7, del decreto ley 1285/58, según texto ordenado ley 21.708- (Competencia N° 32, XXXV, "Sartini, Alberto y otros s/ inf. Ley 22.421", resuelta el 15 de abril de 1999 y sus citas).

En esa inteligencia opino que corresponde devolver las presentes actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.02.2024 12:28:09